

Informe

Simplificación de Regímenes Tributarios y Régimen de Subsistencia Tributaria

Simplificación, formalización y reducción de costos de cumplimiento para contribuyentes de subsistencia en Chile

Propósito del informe

Entregar a la Comunidad dedicada al estudio del Sistema tributario chileno, un marco técnico, jurídico y de política pública para simplificar el sistema de regímenes tributarios y perfeccionar el régimen de subsistencia, transformándolo desde un mecanismo administrativo de registro y exención en un estatuto legal simple, gradual, verificable y orientado a la formalización.

Destinatario

Comunidad dedicada al estudio del Sistema tributario chileno

Fecha

agosto de 2026

Enfoque

Ejecutivo, académico y propositivo

Resultado esperado

Propuesta: simplificación normativa de regímenes tributarios y establecimiento de un régimen de ingreso a la formalidad

1. Introducción:

En Chile se pueden identificar al menos 35 regímenes tributarios, a los cuales puede quedar sometida para su tributación una empresa formal. Según las estadísticas del Servicio de Impuestos Internos (SII), correspondientes al año tributario 2025, existen 1.226.386 empresas formales con ventas, de las cuales 909.469 son microempresas, 260.575 son pequeñas empresas y 38.354 son medianas empresas. Además, existen 356.419 empresas formales, sin ventas o sin información.

La informalidad en Chile se analiza en la encuesta de microemprendimiento (EME), que elabora en conjunto el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) desde 2013. Esta encuesta constituye el principal instrumento para caracterizar las personas micro emprendedoras formales e informales del país y que aporta datos relevantes para la elaboración y seguimiento de políticas públicas en este ámbito. La EME 8 precisa que al año a 2025, existen aproximadamente 1.100.000 microempresas informales, a las que ninguno de los 35 regímenes antes mencionados los motivó a formalizarse.

El sistema tributario no sólo requiere recaudar tributos, requiere también tener una estructura de información que le permita hacer seguimiento y trazabilidad de los flujos, de manera de poder controlar que la tributación por quien corresponde se cumpla.

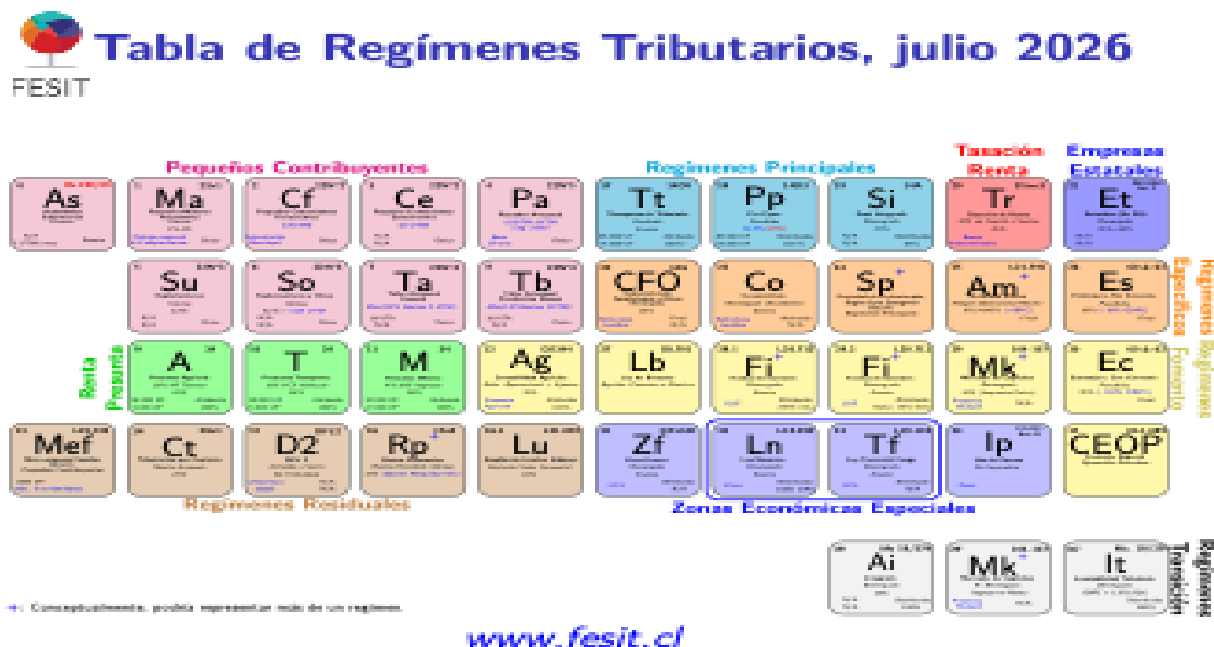
Los 1.100.000 microempresarios informales son vendedores o prestadores de servicios que a su vez compran bienes o reciben servicios que en algunos casos contratan trabajadores normalmente también informales que no cotizan. Así, el círculo de la informalidad, aunque en la mayoría de los casos no tendrá capacidad tributaria para enterar tributos, si facilita que otros, que, si puede que tengan ingresos que debieron quedar gravados, por falta de información, sean difíciles de fiscalizar. Adicionalmente, la información permite al Estado focalizar de mejor forma las ayudas fiscales.

Estas pequeñas empresas informales y en mucha menor cantidad, medianos empresarios informales, ejercen su actividad ilegalmente, fuera del sistema tributario, pero también, de los sistemas previsionales, sanitarios y ambientales. Si bien estas empresas son ilegales, deben tener un tratamiento diferente respecto de los que obtienen ganancias de actividades que son en sí mismas delictuales.

La ley 21.713 publicada en octubre del 2024 en su artículo 68 estableció la obligación a distintas entidades (órganos de la administración del Estado, administradores o proveedores de medio de pago electrónico, operadores de plataformas digitales, y bancos, incluido el banco Estado, Corfo, instituciones de previsión social y otras) “exigir la acreditación de haber efectuado ante el Servicio el trámite de inicio de actividades,” “a menos que éstos acrediten que existe una autorización expresa que la libere de esta obligación”. Esta norma puede significar que cientos de miles de pequeños empresarios informales, puedan ser expulsados del sistema bancario, aumentando aún más la marginalidad de estos con graves consecuencias sociales. Este hecho, otorga urgencia al establecimiento de una sistema de formalización que cumpla con los requisitos que el orden jurídico impone y que se lo suficientemente simple para atraer a la mayor cantidad de informales.

La Tabla de Regímenes Tributarios que se incluye a continuación, creada por el profesor y director de FESIT Moisés González, comienza con el régimen (0), ya que sólo tiene existencia administrativa, y se contempla como el Registro de Pequeños Contribuyentes que Desarrollen Actividades de Subsistencia, que aunque constituye un avance relevante para reconocer tributariamente a personas naturales de muy bajos ingresos, que operan total o parcialmente fuera del sistema, sin embargo, su configuración actual presenta cuatro problemas estructurales: (i) fragilidad jurídica por su origen eminentemente administrativo, (ii) umbral de ingresos excesivamente bajo (iii) conflicto con otros regímenes jurídicos y (iv) ausencia de integración con seguridad social, financiamiento, permisos municipales, IVA y transición hacia regímenes pyme.

2. Exceso de Regímenes Tributarios, la necesaria simplificación.



La existencia de múltiples regímenes tributarios en una misma legislación genera varias problemáticas:

1.- Arbitraje y elusión. La existencia de varios regímenes tributarios permite a los contribuyentes estructurar sus actividades para colocarse en un régimen que tributaria sea más favorable.

2.- Posibles aumentos de Costo de cumplimiento tributario. Para los contribuyentes, especialmente las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs), la complejidad del sistema tributario se convierte en una carga financiera y administrativa.

3.- Incertidumbre jurídica: Al haber diversos regímenes tributarios, aumenta el riesgo de cometer errores involuntarios que deriven en multas o sanciones.

4. Complejidad en la fiscalización y pérdida de eficiencia del Estado. Para la administración tributaria, fiscalizar a los contribuyentes se vuelve una tarea compleja.

5. Inequidad: La existencia de diversos regímenes, puede generar que empresa que están en una misma situación, por ejemplo, de actividad o ingresos, tributen de modo distinto con cargas económicas y administrativas distintas, afectando la equidad horizontal. A la vez puede provocar que contribuyentes que están en distinta situación, como efecto de aprovechar sistemas convenientes, tributen de igual modo, afectando la equidad vertical.

A fin de simplificar el sistema tributario, una primera propuesta es eliminar regímenes, específicamente los identificados con los números 1 al 13, 24 y 25.

Su derogación, debe respetar el principio de seguridad jurídica, que evita los cambios abruptos, para lo cual es necesario generar tratamientos de salida y cambios a los regímenes que subsistan, bajo la lógica que tuvo la ley 18.985, dictada bajo la presidencia de don Patricio Aylwin, en que, a lo adquirido bajo los regímenes eliminados o restringidos, se le consolida el tratamiento tributario, y se le otorga el derecho de tasar los bienes, como costo, para futuras ventas.

Por otro lado, los 4 regímenes de Zonas Económicas Especiales debieran ser recogidos en un único estatuto. Esta propuesta será analizada en un documento separado.

3. Sobre la informalidad

La informalidad tributaria, laboral y municipal es un fenómeno estructural que afecta la recaudación, la equidad horizontal, el acceso a financiamiento y la capacidad del Estado para diseñar adecuadas políticas públicas. En estudios anteriores de FESIT, se señala que la densidad regulatoria, el costo de cumplimiento, la baja alfabetización digital, la multiplicidad de autorizaciones y la falta de incentivos, explican buena parte de la informalidad de subsistencia.

La estrategia tributaria no debe abordar la informalidad como una categoría unitaria, esta es heterogénea, por lo que el diseño debe distinguir entre estos los distintos grupos que lo componen Para fines de diseño normativo, conviene distinguir al menos tres segmentos:

- **Informalidad primaria o ilícito tributario.** Agentes que deliberadamente omiten documentación, subdeclaran o abastecen cadenas informales. Aquí corresponde fiscalización, trazabilidad y sanción proporcional.
- **Aformalidad primaria o subsistencia estructural.** Personas de bajo ingreso, baja digitalización o barreras territoriales que no ingresan al sistema por costo, desconocimiento o escasa capacidad administrativa.
- **Aformalidad secundaria o transición.** Trabajadores o micro emprendedores que salieron del empleo formal o de un emprendimiento fallido y operan informalmente de modo transitorio.

La propuesta debe concentrarse en los dos últimos grupos, sin relajar el control sobre el primero. El régimen de subsistencia cumple una función de “puerta de entrada” al Estado, permitiendo: identificar sujetos, habilitar medios de pago, abrir acceso a permisos y eventualmente construir historial económico,

aplicar políticas específicas a estos grupos. Ese impacto se pierde si el régimen se agota en una exención sin trayectoria de crecimiento.

4. Régimen de subsistencia: características esenciales

La Resolución Exenta SII N.º 193, de 22 de diciembre de 2025, creó el Registro de Pequeños Contribuyentes que Desarrollen Actividades de Subsistencia, vigente desde el 1 de enero de 2026. Posteriormente, la Resolución Exenta SII N.º 87, de 26 de junio de 2026, modificó su resolutivo 9, estableciendo que los órganos de la Administración del Estado, gobiernos regionales, municipalidades, proveedores de medios de pago y operadores de plataformas digitales no deberán exigir el certificado de inscripción sino desde el 1 de enero de 2027, pudiendo verificar su vigencia mediante la Consulta Tributaria de Terceros del SII.

Eje	Regla vigente	Comentario técnico
Sujetos	Personas naturales domiciliadas o residentes en Chile que desarrollen una única actividad de subsistencia: pequeño comercio, ferias libres, servicios, artesanía, minería o pesca artesanal, talleres o suplementeros.	La exigencia de una sola actividad simplifica el control, pero puede ser rígida para hogares que combinan micro fuentes de ingreso. Entra en conflicto con régimen de ferias libres
Clientes	Ventas o servicios exclusivamente a consumidores finales, no contribuyentes de IVA.	Evita cadenas B2B sin documentación, pero requiere validación práctica en plataformas y ferias.
Umbral	Promedio mensual de ingresos no superior a 5 UTM, medido en los últimos seis meses o período menor.	Es un umbral de subsistencia estricta. Conviene evaluar su coordinación con el ingreso mínimo, línea de pobreza y tramo exento del IGC.
Obligaciones formales	Sin inicio de actividades, contabilidad, balances, inventarios, PPM, declaraciones mensuales o anuales ni boletas.	La simplificación reduce costos, pero la ausencia total de comprobantes dificulta medición de ingresos y tránsito a la formalidad.
IVA y renta	Exoneración de IVA y liberación de IDPC y exención IIGC por no exceder el tramo exento.	La exención requiere sustento legal expreso si se quiere estabilidad y legitimidad constitucional.
Salida	Exclusión inmediata si se supera el umbral o se incumplen requisitos, con eventual aplicación de régimen general o simplificado.	La exclusión abrupta puede desincentivar formalización; se propone salida gradual con período de tolerancia.
Certificado e interacción con terceros	Para cumplimiento artículo 68 Código Tributario se establece certificado para presentar ante organismos públicos, municipalidades, medios de pago y plataformas desde el 1 de enero de 2027, en reemplazo de aviso de iniciación de actividades.	El sistema debe establecerse un mecanismo de verificación simple, protección de datos y continuidad de servicios mientras se regulariza la inscripción a este sistema.

6. Evaluación jurídica del régimen de subsistencia: principales nudos.

6.1 Reserva legal tributaria

El diseño actual se apoya en potestades administrativas del SII, especialmente en el artículo 68 del Código Tributario, que permite eximir o simplificar el inicio de actividades para contribuyentes de escasos recursos y en los artículos 29 y 31 de la LIVS, que autorizan un tratamiento simplificado o la exoneración de IVA para actividades de pequeña importancia económica. Un sistema que establezca un régimen

especial tributario, que pueda contener exenciones de IVA e impuestos a la renta y la dispensa de deberes formales, deben ser establecido por ley, a lo menos en sus elementos esenciales, para evitar cuestionamientos por reserva legal tributaria. Además, el efecto práctico de la resolución en algunos casos excede las normas antes mencionados y en otros ha vulnerado preceptos legales como la ley 21.745 que fijó un régimen tributario especial para comerciantes de Ferias Libres. Liberar de IVA, renta, emisión documental, declaraciones y registros, como lo hace la Resolución del SII, se asimila a un régimen tributario completo. Para que el sistema sea estable, se recomienda establecer legalmente los elementos esenciales del estatuto: sujetos, umbrales, beneficios, obligaciones, procedimiento de control, causales de salida, reclamación, reingreso y transición hacia otros regímenes.

6.2 Principio de proporcionalidad seguridad jurídica y procedimiento de exclusión

La exclusión inmediata con eventuales efectos retroactivos puede ser desproporcionada frente a contribuyentes de baja capacidad administrativa. La regla debiera reemplazarse por un mecanismo de alerta, período de observación y recategorización hacia un tramo superior, reservando la retroactividad para simulación, fraccionamiento artificioso o abuso. Este proceso requerirá apoyo, a través de, (i) El SII mediante el Departamento de Asistencia al contribuyente o (ii) la Dedecon.

6.3 Coordinación municipal y autorizaciones sectoriales

La formalización real no termina en el SII. Requiere patente, permiso, uso de espacio público, normas sanitarias, acceso bancario y reglas de plataformas. El régimen debe reconocer a las municipalidades como canal natural de inscripción territorial y eventual beneficiario de una cuota o patente simplificada, con interoperabilidad SII, TGR, municipios y plataformas.

7. Experiencia comparada: lecciones de Argentina y Brasil

Criterio	Chile: subsistencia	Argentina: monotributo	Brasil: MEI
Fuente	Resolución administrativa SII	Ley de régimen simplificado	Ley complementaria Simple Nacional
Naturaleza	Registro/exención sin cuota	Tributo integrado sustitutivo	Cuota DAS con CNPJ simplificado
Pago	No contempla pago	Cuota fija por categoría	Cuota mensual fija
Seguridad social	No integrada	Incluye componente previsional/salud	Incluye INSS y beneficios previsionales
Comprobante	Liberado de boleta	Factura simplificada	Nota fiscal en ciertos casos
Salida	Inmediata y potencialmente retroactiva	Recategorización/exclusión	Reencuadre con regla de tolerancia
Lección	Debe tener ley, trayectoria y proporcionalidad	La cuota única genera hábito de cumplimiento	La formalización se vincula a identidad empresarial y protección social

La comparación sugiere que Chile no debiera copiar íntegramente el monotributo ni el MEI, pero sí adoptar cuatro elementos: (i) rango legal, (ii) cuota simple cuando exista capacidad contributiva, (iii) comprobante electrónico liviano, (iv) vinculación mínima con seguridad social o beneficios de formalización; y (v) escalas de transición.

8. FESIT: Estatuto de Formalización y Subsistencia Tributaria

Idea matriz

Sustituir la lógica binaria “informalidad versus régimen general” por una escalera de formalización: entrar sin fricción, cumplir con carga mínima, registrar ingresos, acceder a beneficios y migrar gradualmente al régimen Pro-Pyme cuando exista capacidad económica.

8.1 Estructura por tramos

Tramo	Ingreso mensual	Tratamiento	Obligaciones mínimas	Salida
A. Subsistencia protegida	0 a 8 UTM	Exención legal de IVA y renta; certificado SII.	Registro; declaración simple anual de permanencia; comprobante voluntario o boleta simplificada sin débito.	Alerta al superar 8 UTM por 2 meses.
B. Formalización simplificada	Más de 8 y hasta 13,5 UTM	Cuota mínima; sin IdPC; IGC exento por tramo; IVA símil a Ferias Libres.	Boleta electrónica simplificada; reporte mensual automático; patente/cuota municipal reducida.	Recategorización si supera 13,5 UTM promedio.
C. Micro formalización municipal	Más de 13,5 UTM y hasta umbral anual definido, p.ej. 500 UTM	Cuota municipal/previsional por escala, sustitutiva de renta e IVA simplificado.	Boleta electrónica; compras documentadas; app móvil; declaración anual prellenada.	Migración al art. 14 D N°8 o 14 D N°3.

8.2 Componentes normativos indispensables

- **Ley habilitante.** Establecer expresamente el régimen, sujetos, tramos, exenciones, cuota, facultades SII, coordinación municipal, fiscalización y reglas antiabuso.
- **Boleta simplificada.** Crear un documento electrónico de baja fricción, emitible desde celular, que no implique necesariamente débito IVA en los primeros tramos. (Un ejemplo está en el régimen de comerciantes de ferias libres ley 21.745)
- **Interoperabilidad.** SII debe exponer validación a municipalidades, plataformas, medios de pago, BancoEstado, SERCOTEC, INDAP, CORFO y otros programas públicos.
- **Ingreso municipal.** Evaluar que la cuota o patente simplificada sea de beneficio municipal dentro de los márgenes constitucionales aplicables a tributos de identificación local.
- **Protección social.** Destinar total o parcialmente la cuota, o un porcentaje del IVA soportado en compras documentadas, a cotizaciones previsionales o salud, con subsidio estatal en tramo A.
- **Tolerancia y acompañamiento.** Durante los primeros 24 meses, privilegiar asistencia, rectificación sin multa, condonación automática y alertas preventivas, salvo fraude o abuso.
- **Operaciones en efectivo.** Regular su documentación y control, evitando que el régimen dependa exclusivamente de pagos electrónicos.
- **Actividades estacionales.** Permitir la evaluación anual o por períodos equivalentes para evitar exclusiones por aumentos temporales de ingresos.
- **Protección de datos.** Establecer finalidades, organismos autorizados, atributos consultables, trazabilidad de accesos y conservación de datos

9. Optimización de costos de cumplimiento

El régimen será exitoso si el costo de cumplir es menor que el costo percibido de permanecer informal. Para ello, se requiere una regulación que implique simplificación administrativa efectiva:

- Inscripción única SII-municipio mediante RUT, teléfono y descripción de actividad.
- Atención presencial, asistencia telefónica, aplicación móvil con tres funciones: emitir comprobante, registrar ingreso y verificar permanencia en tramo.
- Permitir operación sin conexión permanente en zonas rurales.
- Declaración anual prellenada y confirmable por SMS, app o web.
- Sin contabilidad, sin inventarios, sin balance, sin corrección monetaria, sin registros empresariales y sin declaraciones juradas en tramos A y B.

- Compras documentadas incentivadas mediante devolución parcial o abono previsional anual.
- Regla de errores menores: diferencias acotadas no obligan a rectificar ni generan multa, pudiendo implicar la toma de cursos de capacitación a distancia.
- Fiscalización focalizada en proveedores mayoristas y plataformas, no en microcontribuyentes de subsistencia salvo indicios de abuso.

10. Riesgos de abuso y controles proporcionales

Riesgo	Manifestación	Control recomendado
Fraccionamiento artificial	Un mismo negocio dividido entre familiares para no superar límites.	Regla de relación económica, domicilio, proveedor, medio de pago y plataforma común.
Uso por proveedores formales	Empresas que canalizan ventas a través de microinscritos.	Fiscalización de mayoristas, compras recurrentes y márgenes incompatibles.
Ventas B2B encubiertas	Operaciones a contribuyentes de IVA sin documento tributario.	Prohibición expresa y obligación de migración si hay clientes empresa. Se debe estudiar la opción de facturas de compra, de manera extraordinaria, pudiendo el microempresario acceder a devolución de IVA retenido por el comprador en términos similares a la recuperación de IVA en compras.
Permanencia indefinida	Contribuyente crece, pero evita migrar.	Alertas, recategorización automática y beneficios decrecientes.
Brecha digital	Contribuyentes sin acceso o habilidades digitales.	Atención municipal, módulos móviles, DEDECON y capacitación con universidades/institutos profesionales /organizaciones.

11. Hoja de ruta

Fase	Horizonte	Producto	Responsables sugeridos
1. Validación técnica	0 a 30 días	Documento de posición FESIT y matriz de observaciones jurídicas.	Comisión de informalidad.
2. Diseño legal	30 a 60 días	Borrador de articulado: Código Tributario, LIR, LIVS y Rentas Municipales.	Comisión de informalidad y municipal.
3. Evaluación operativa	60 a 90 días	Modelo de inscripción SII-municipio, app y comprobante simplificado.	Mesa con SII, TGR, SUBDERE, DEDECON, municipios, plataformas y medios de pago.
4. Piloto territorial	90 a 180 días	Piloto en ferias, artesanos, servicios personales y comercio digital local.	Municipios, SII, DEDECON, SERCOTEC, universidades.
5. Seguimiento	Anual	Indicadores de formalización, permanencia, migración y costos de cumplimiento.	FESIT y mesa público-privada.

12. Indicadores de éxito

- Número de inscritos activos y tasa de permanencia a 12 y 24 meses.
- Porcentaje de inscritos que acceden a medios de pago, cuenta bancaria, permisos municipales o programas públicos.
- Reducción del costo estimado de cumplimiento en horas y pagos administrativos.
- Porcentaje de contribuyentes que migran ordenadamente a tramos superiores o al artículo 14 D de la LIR.

- Cobertura de compras documentadas e incremento de trazabilidad de cadenas de abastecimiento.
- Incidencia de exclusiones por abuso versus recategorizaciones no sancionatorias.
- Participación de mujeres, adultos mayores, sectores rurales y oficios de baja digitalización.
- Porcentaje de inscritos, que anteriormente eran informales.

13. Conclusiones

- **Primera.** El régimen de subsistencia es una oportunidad para transformar la relación entre Estado y microactividad económica informal, pero debe superar su actual debilidad de rango normativo.
- **Segunda.** El objetivo no debe ser recaudar en el tramo de subsistencia, sino identificar, acompañar y crear condiciones para que la formalidad sea más conveniente que la informalidad.
- **Tercera.** La simplificación debe ser real: sin contabilidad, sin declaraciones complejas, con comprobante móvil y reglas de salida no traumáticas.
- **Cuarta.** La municipalidad debe ser parte del diseño, porque permisos, espacio público, territorio y beneficios locales son determinantes para la formalización.
- **Quinta.** Un régimen moderno debe conectar tributación con seguridad social, financiamiento y capacitación. Sin esos incentivos, la inscripción puede operar solo como certificación débil.
- **Sexta.** La propuesta debería orientarse a un Estatuto de Formalización y Subsistencia Tributaria, con rango legal, tramos, cuota simple, interoperabilidad y ruta de crecimiento hacia el régimen Pro-Pyme.
- **Séptima.** El éxito deberá medirse por la formalización sostenible y el acceso a protección social, financiamiento, permisos y oportunidades productivas, y no únicamente por el número de personas inscritas.

14. Anexo: líneas de modificación legal sugeridas

14.1 Código Tributario

- Incorporar un procedimiento especial de inicio simplificado y registro de formalización, con interoperabilidad municipal y validación pública.
- Establecer reglas de asistencia, rectificación sin sanción y fiscalización educativa durante los primeros 24 meses, salvo dolo, simulación o abuso.
- Crear un portal o sitio personal simplificado para contribuyentes en transición a la formalidad.

14.2 Ley sobre Impuesto a la Renta

- Crear un capítulo especial para contribuyentes de subsistencia y formalización simplificada.
- Coordinar el tramo exento con el artículo 52 LIR y con una regla de acreditación de rentas para justificación de inversiones hasta el tramo exento del IGC.
- Establecer migración automática y asistida al régimen Pro-Pyme transparente o simplificado cuando se superen los umbrales.

14.3 Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios

- Consagrar legalmente la exención o un IVA simplificado por cuotas para tramos de subsistencia y formalización.
- Autorizar boleta electrónica simplificada sin débito IVA en el tramo exento y con información mínima de control.
- Permitir mecanismos de retención o recargo en proveedores mayoristas cuando resulte más eficiente que exigir declaración al microcontribuyente.

14.4 Ley de Rentas Municipales

- Crear patente o derecho municipal simplificado para microactividades de subsistencia y formalización.
- Definir criterios uniformes de cobro, evitando discrecionalidad municipal y asegurando trazabilidad.
- Regular si el ingreso integra el Fondo Común Municipal o se orienta a programas locales de apoyo y fiscalización de formalización.

14.5 Legislación previsional y de seguridad social.

Regular el aporte previsional subsidiado y su compatibilidad con otras cotizaciones.

14.6 Protección de datos personales.

Establecer reglas especiales para la interoperabilidad y el acceso de organismos públicos y privados.

15. Fuentes y antecedentes utilizados

- FESIT, “La Informalidad: propuestas en materia de IVA y Renta”, documento de trabajo adjunto.
- Presentación “Registro de pequeños contribuyentes que desarrollen actividades de subsistencia”, adjunta.
- Servicio de Impuestos Internos, Resolución Exenta N°193 de 2025, crea Registro de Pequeños Contribuyentes que desarrollen actividades de subsistencia.
- Servicio de Impuestos Internos, Resolución Exenta N°87 de 2026, modifica Resolución Exenta N°193 de 2025.
- Servicio de Impuestos Internos, página informativa “Registro de actividades de subsistencia”.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Ministerio de Economía, VIII Encuesta de Microemprendimiento, según antecedentes públicos disponibles a julio de 2026.